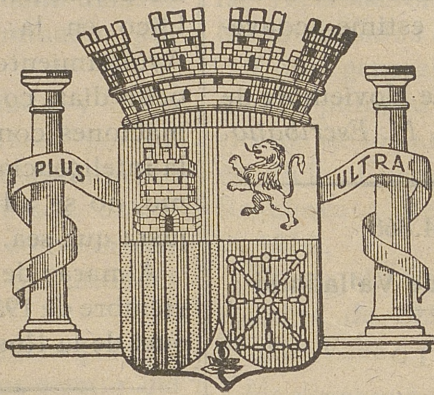


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 4.843

**GOBIERNO CIVIL**

**Sección provincial de Agricultura**

**CIRCULAR**

En virtud de no haberss cumplimentado en la forma y plazo ordenado por circular número 4.564, «Boletín Oficial» del 31 de Octubre último, las declaraciones juradas de los productores de trigo por las Juntas locales de Contratación, de los pueblos que a continuación se mencionan, se pone en su conocimiento por esta Sección, que en el plazo de cinco días, a contar de su aparición en dicho «Boletín», manden la declaración jurada ordenada y además justificación de haber realizado el servicio dentro de los plazos legales, y de lo contrario caerán incurso en la sanción correspondiente.

**JUNTAS LOCALES A QUE SE REFIERE**

- Aguasal.
- Alcazarén.
- Amusquillo.
- Arroyo.
- Ataquines.
- Boecillo.
- Brajos de Medina.
- Canillas de Esgueva.
- Castrobol.
- Castromonte.

- Castroño.
- Castroponce.
- Cervillego de la Cruz.
- Cogeces de Iscar.
- Curiel.
- Fuensaldaña.
- Fuente Olmedo.
- Gatón de Campos.
- Lomoviejo.
- Manzanillo.
- Marzales.
- Matapozuelos.
- Mayorga.
- Megeces.
- Melgar de abajo.
- Nueva Villa de las Torres.
- Parrilla (La).
- Pedrosa del Rey.
- Pozaldez.
- Quintanilla de arriba.
- Quintanilla de Trigueros.
- Rábano.
- Roturas.
- Salvador de Zapardiel.
- San Román de Hornija.
- Santa Eufemia del Arroyo.
- Serrada.
- Siete Iglesias de Trabancos.
- Torrecilla de la Abadesa.
- Torrelobatón.
- Traspinedo.
- Unión de Campos (La).
- Valverde de Campos.
- Valladolid.
- Vega de Ruiponce.
- Ventosa de la Cuesta.
- Villabáñez.
- Villaco.
- Villafrades de Campos.
- Villafranca de Duero.
- Villalán de Campos.
- Villalbarba.
- Villamuriel de Campos.
- Villanueva de Condesa.
- Villanueva de los Caballeros.

Villardefrades.  
Villavaquerín.  
Villavellid.  
Villavicencio de los Caballeros.  
Villavieja del Cerro.  
Valladolid, 9 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 4.814

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid**

**CIRCULAR**

Habiendo llegado la época en que los Municipios formen sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1935, en cuyos documentos se han de consignar las partidas correspondientes a Sanidad, entre las cuales se encuentran los sueldos que han de percibir los señores Médicos titulares, partidas que han de ajustarse a lo que ordena la vigente Ley del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 11 de Julio próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del día 15 de los mismos, ajustándose dichos sueldos a las categorías de cada Partido Médico, y que son: las de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta categorías, los sueldos de 4.000, 3.500, 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas, respectivamente. Quedando suprimidas las de 1.500 y 1.250 pesetas, así como también todas las asignaciones o gratificaciones a los Médicos, por

reconocimientos de quintos y las indemnizaciones por inspección municipal de Sanidad.

También consignarán las correspondientes asignaciones a los señores Farmacéuticos titulares y en las de Practicantes y Matronas se les asignará el mismo tanto por ciento anterior, pero sirviendo de base los nuevos sueldos indicados anteriormente de los señores Médicos titulares.

Asimismo lo harán forzosa y en suficiente proporción para atender al gasto de medicamentos para pobres; consignándose también, sin pretexto alguno, el 5 por 100 para gastos sanitarios, en el que está incluido el tanto por ciento del Instituto provincial de Higiene.

Aquellos Ayuntamientos que no atendieran las indicaciones de la presente circular, y dejasen de consignar alguna de las partidas dichas anteriormente, no serán autorizados sus presupuestos mientras no traigan las consignaciones debidas para Sanidad.

Espero de los Ayuntamientos de esta provincia, cumplirán en todas sus partes, lo que se indica en esta circular, pues además de dar cumplimiento a la importante Ley citada al principio, quedarán satisfechas las sagradas obligaciones del personal sanitario y esto redundará en beneficio de la salud pública, y, por lo tanto, del bienestar de los pueblos.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1934. — El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

Núm. 4.845.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid**

ANUNCIO

Habiéndose puesto al pago la Nómina de la Décima sobre las contribuciones con destino al paro obrero, se pone en conocimiento de las Comisiones encargadas para la administración de la misma, con el fin de que en el mes actual puedan hacerla efectiva en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, advirtiéndoles que las cantidades no satisfechas se ingresarán en el Tesoro el día 30 del corriente mes.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

Núm. 4.836

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**

ANUNCIO

Se participa a los señores que componen los gremios de Abogados, Procuradores, Farmacéuticos, Hojalateros-Vidrieros, Herreros-Cerrajeros, Bodegones y Venta de pescados al por menor, que las respectivas listas contributivas de los repartos para el año de 1935 estarán de manifiesto en esta Administración, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; advirtiéndoles que, durante dicho plazo, pueden interponer reclamación de agravio ante la Junta gremial correspondiente.

Las reclamaciones se presentarán en esta Oficina.

Valladolid, 7 de Noviembre de 1934.—El Administrador, *M. Escudero*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.869

**Ayuntamiento de Valladolid**

EDICTO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1935, autorizado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del

término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 4.868

**Ayuntamiento de Valladolid**

EDICTO

El proyecto de presupuesto especial de saneamiento, para el próximo ejercicio de 1935, autorizado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo, y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 4.807

**Alcazarén**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcazarén, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, *Pío García*.

Núm. 4.816

**Almaraz de la Mota**

Habiendo sido habilitado el padrón de la contribución rústica de este término formado para el año 1934, para el próximo ejercicio de 1935, por no haber sufrido alteración, y formadas las corres-

pondientes listas cobratorias del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones contra las mismas; en la inteligencia que pasado el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Almaraz de la Mota, 7 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, *Miguel de la Rosa*.

Núm. 4.817

**Almaraz de la Mota**

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y la ley de la República de 12 de Enero de 1932, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día siete del corriente, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el próximo ejercicio de 1935, con los vocales natos siguientes:

**Parte real**

D.<sup>a</sup> Victoriana Villachica.  
D. Emerenciano de la Rosa Alvarez.  
D. Amalio Alvarez Rico.  
D. Heriberto Alvarez Cerezo.

**Parte personal**

D. Santos Alvarez Manrique.  
D. José Alvarez Cerezo.  
D. Esteban Alvarez Rico.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que, en su caso, deberá presentarse en esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles, advirtiéndoles que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Almaraz de la Mota, 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, *Miguel de la Rosa*.

Núm. 4.774

**Almenara de Adaja**

Don Daniel Aguado Arteaga, Alcalde constitucional de Almenara de Adaja.

Hago saber: Que para atender al pago del haber anual al Farmacéutico titular, en agrupación con los Municipios de Fuente de Santa Cruz (Segovia) y Puras (Valladolid), la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º,

concepto 27, ciento cuarenta y ocho pesetas al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 30.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Almenara de Adaja, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, *Daniel Aguado*.

Núm. 4.726

**Barcial de la Loma**

Don Patrocinio Moro Carbajo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Barcial de Loma.

Hago saber: Que confeccionada por este Ayuntamiento la matrícula industrial y de comercio para el ejercicio de 1935, se halla expuesta al público por plazo de diez días para que los contribuyentes en la misma incluidos puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente, por el plazo de ocho días, se halla expuesta al público la lista cobratoria de edificios y solares de este término para el mismo ejercicio de 1935.

Igualmente, y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público el padrón de automóviles de este distrito, durante cuyo plazo los contribuyentes en el mismo comprendidos podrán presentar las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Barcial de la Loma, 4 de Noviembre de 1934.—Patrocinio Moro.

Núm. 4.804

**Benafarces**

Habiendo sido habilitado el padrón de la contribución rústica de este término, formado para el año 1934, para el próximo ejercicio de 1935, por no haber sufrido alteración, y formadas las correspondientes listas cobratorias del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Benafarces, 7 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, *José Gamazo*.

Núm. 4.709

**Bocos de Duero**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Bocos de Duero, 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Benito Jimeno.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Peñañiel.  
Zorita de la Loma.

Núm. 4.823

**Cistérniga**

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en el término municipal que ha de servir de base para el cobro de la Patente Nacional en el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen justas los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Cistérniga, 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Pablo Díaz.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bobadilla del Campo.  
Villalba de los Alcores.

Núm. 4.764

**Fuente el Sol**

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de exacciones en el mismo comprendidas, estarán expuestos al público dichos docu-

mentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Fuente el Sol, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonino Ruiz.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Quintanilla de abajo.  
Tordesillas.  
Torre de Esgueva.

Núm. 4.832

**Medina de Río seco**

Durante los días 24, 26 y 27 del actual, de nueve a doce y de trece a diez y siete horas, en el domicilio del recaudador de este Ayuntamiento, don Ildefonso Fagúndez, calle de San Buenaventura, número 1, tendrá lugar la cobranza voluntaria del segundo semestre del corriente año, de los derechos y tasas, sobre desagües de canalones, rejas de piso, tránsito por vías públicas de carruajes y animales, escaparates, rótulos, muestras, etc., advirtiendo a los contribuyentes que, pasados dichos días y los diez primeros del próximo mes de Diciembre, incurrirán en los recargos que marca la Instrucción vigente de Recaudación.

Medina de Río seco, 7 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Isaías Benavides.

Núm. 4.821

**Olmos de Esgueva**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los

cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Olmos de Esgueva, 6 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Fausto Vaca.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Alcazarén.  
Corrales de Duero.

Núm. 4.715

**San Miguel del Pino**

Formada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1935, se halla expuesta al público por espacio de diez días, a los efectos de oír reclamaciones pertinentes.

San Miguel del Pino, 1 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Maeso.

Núm. 4.824

**Santovenia de Pisuerga**

Don Maximiliano Mansilla García, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del vigente Estatuto municipal, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades correspondiente al próximo ejercicio de 1935, a los señores siguientes.

**Parte real**

D. Francisco Gómez Miranda.  
D. Marciano Andrés Vega.  
D. Manuel Alayo Ferrer.  
D. Maximiliano Mansilla García.

**Parte personal**

D. Nestorio Vázquez Paredes.  
D. Jaime Vázquez Paredes.  
D. Mateo Cortijo de la Torre.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan presentarse contra esta designación, las reclamaciones que crean justas, en el plazo de siete días, con datos precisos, concretos y determinados; pues de lo contrario, no serán atendidas las que se presenten.

Santovenia de Pisuerga, 8 de Noviembre de 1934.—Maximiliano Mansilla.

Núm. 4.770

**La Seca**

Don Ubaldo Sanz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Seca.

Hago saber: Que por el Administrador de arbitrios de este Ayuntamiento, y durante los días 12 y 13 de los corrientes, se procederá a la cobranza voluntaria del segundo, tercero y cuarto trimestres de los repartimientos municipales de este Ayuntamiento del ejercicio actual, cuya cobranza se efectuará en la Casa Consistorial, desde las nueve a las trece.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente, a que verifiquen el pago de sus cuotas respectivas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día antes citado, podrán satisfacer sus cuotas, según el Decreto de 14 de Octubre de 1926, en el mismo sitio indicado anteriormente, desde el 1 al 10 de Diciembre próximo, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento.

La Seca, 6 de Noviembre de 1934.—Ubaldo Sanz.

Núm. 4.831

**Urones de Castroponce**

Los días 23 y 24 del corriente mes, tendrá lugar la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual, cuya cobranza se llevará a efecto por el recaudador don Antonino Herrero Fernández en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Urones de Castroponce, 7 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 4.819

**Villaco**

Formadas las listas cobratorias de la riqueza rústica imponible de este término municipal para el próximo año de 1935, se hallan las mismas expuestas al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Villaco, 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Rafael Duque.

Núm. 4.801

#### Villafuerte

Don Gaudencio Moras Muñoz, Alcalde de Villafuerte.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión fecha 5 del actual, ha hecho la designación de vocales natos de la Comisión de evaluación del reparto general de utilidades para el año 1935, en cumplimiento del precepto del artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Teodoro Fuente Escribano.  
D. Joaquín Fernández de Córdova.  
D. Vicente Casado Aragón.  
D. Daniel Fuente Escribano.

#### Parte personal

D. Simeón Fuente Escribano.  
D. Hilario Casado Martín.  
D. Jaime de la Cal Escribano.  
D. Teodoro Esteban Pinto.

Conforme al segundo aparte del artículo referido, se hallan expuestas al público, por término de siete días, en Secretaría, las relaciones de contribuyentes y designaciones referidas; durante este plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por legítimos.

Villafuerte, 6 de Noviembre de 1934.—Gaudencio Moras.

Núm. 4.828

#### Villalba de los Alcores

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Villalba de los Alcores, 7 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Rufino V. de Diego.

Núm. 4.833

#### Villamuriel de Campos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 488 del Estatuto municipal y ley de 12 de Enero de 1931, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 del mes actual, ha designado como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, que ha de regir en el año de 1935, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Francisco Zaera Flores.  
D. Leandro Rodríguez Pérez.  
D. Luis Díez Serrano.  
D. Félix Pérez Aníbarro.

#### Parte personal

D. Gabriel Represa L. de Bustamante.  
Herederos de don Pedro León Pernía.  
D. Segundo Alfonso Catón.

Lo que se hace público para que, en un plazo de siete días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamuriel de Campos, 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde accidental, Justo del Caño.

Núm. 4.830

#### Villanubla

Don Maximiano González, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moño Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 16 y 17 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio

del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Villanubla, 26 de Octubre de 1934.—Maximiano González.

Núm. 4.727

#### Villavellid

Formadas las listas cobratorias, por no haber sufrido modificaciones el padrón original de la contribución rústica, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», a fin de que puedan ser examinadas y se formulen las reclamaciones a que haya lugar por los interesados en las mismas.

Villavellid, 4 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Dativo Fernández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.754

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado don Társilo de Remiro Velázquez, en nombre de don José Vegas Alonso, se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte, fecha doce de Junio último, por el que se acordó destituir al don José Vegas del cargo de Secretario del mismo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contencioso adminis-

trativo, en providencia de veinte de Octubre último, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Lafarga y Crespo.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.746

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Muñoz Torío, Eufemia; domiciliada últimamente en Valladolid, calle de Peligros, 4; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para ampliar sus declaraciones en causa por estafa, instruida con el número 232 del año actual; apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Núm. 4.813

#### VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el pleito de mayor cuantía promovido por el Procurador señor Moreno, en representación de doña María del Carmen Queipo de Llano, en providencia dictada en el mismo, se emplaza a los herederos de don Vicente Fernández, don Cirilo Bajón, don Ignacio Parra, don José Camino y doña Andrea Población, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contaderos del siguiente al que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, en debida forma, en donde se les hará entrega de la copia de demanda, con prevención de que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valoria la Buena, 3 de Noviembre de 1934.—Gonzalo de Queipo de Llano.—El Secretario, (ilegible).

576

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial